CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 626-2025

CONTRATANTE: **ANA MARIA PEREZ RAMIREZ** identificada con la cédula de ciudadanía N. 60.375.833 expedida en Cúcuta, en su condición de Gerente de la ESE HOSPITAL REGIONAL NORTE y como tal Representante Legal de la misma, quien adelante se denominará EL CONTRATANTE y/o la ESE HOSPITAL REGIONAL NORTE.

CONTRATISTA: **IPS MEDCARE DE COLOMBIA S.A.S. NIT 900257281-1**, representada legalmente por **LINDA MARCELA GARCIA PARADA** identificada con la Cédula de ciudadanía No. 60.325.000 expedida en Cúcuta.

OBJETO: El contratista se compromete a la realización de exámenes de salud ocupacional: ingreso, periódico y retiro al personal de planta perteneciente a la ESE HOSPITAL REGIONAL NORTE conforme la propuesta presentada y según el siguiente detalle:

TARIFAS EXTRAMURAL EN EL MUNICIPIO DE TIBU/ SARDINARTA:

PROGRAMA	SERVICIO	VALOR UNITARIO
MEDICINA LABORAL	Examen Médico Ocupacional: **INGRESO, PERIÓDICOS Y EGRESO CON ENFASIS OSTEOMUSCULAR:** El examen incluye: revisión de columna con vista lateral (Normal, Cifotica, Lordotica, Aplanada, Cifolordotica). Vista Posterior (Alineada, Escoliosis Dorsal, Escoliosis Lumbar, Escoliosis de Doble Curva), Palpación (Dolor). Masas Musculares-espasmos, Marcha Punta-talones, Flexión Lateral/anterior, Rotación de Columna y otras. Pruebas como: Pinzamiento Subacromial, Prueba para Epicondilitis, prueba De Finkelstein, Prueba de Phallen, Pruebade Túnel para evaluar signos de STC, Tendinitis y Teno sinovitis de Quervain. Talla, peso, signos vitales, agudeza visual, otoscopia, auscultación cardiaca y pulmonar, palpación abdominal, valoración de presencia de hernias.	$ 120.000
OPTOMETRIA LABORAL	Consulta De Optometría Laboral.	$ 100.000

ANALISIS DE PUESTO DE TRABAJO	SERVICIO DE ANÁLISIS ERGONÓMICO DE PUESTO DE TRABAJO.	$2.500.000

REQUERIMIENTOS PARA EL EXTRAMURAL:

- Nos trasladamos mínimo por 20 pacientes a la Empresa fuera de la ciudad de Cúcuta.
- Solicitamos de dos espacios cerrados y cubiertos de la Empresa para la realización de los Exámenes Ocupacionales.
- Solicitamos puntos de internet para la realización de las valoraciones médicas.
- Los trabajadores no deben presentarse con sintomatología respiratoria a la consulta ocupacional.
- Presentarse con cedula de ciudadanía.
- Si usa lentes formulados por favor llevarlos a la consulta, al igual que la última formula médica.

PARAGRAFO: Los Servicios de Medicina Laboral Extramural se prestaran siempre y cuando no se presenta alteraciones de orden público e inseguridad en la región del Catatumbo que impidan el desplazamniento del personal de la empresa contratista.

VALOR, FORMA DE PAGO

El valor del presente contrato será hasta la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE ($10.000.000.oo)**, la que se pagará en pagos parciales según factura presentada con los soportes correspondientes de las actividades realizadas y el contratista acredite los pagos de seguridad social (salud y pensión) y se cuente con el visto bueno del Supervisor del contrato.

DURACIÓN:

La duración de la presente orden Comprende desde la suscripción del acta de inicio hasta el 15 de diciembre de 2025.

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:

La ESE Hospital Regional Norte, atenderá el pago de la presente orden de suministro con cargo al presupuesto de rentas y gastos de la ESE, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nº CDP. **00.0938** de la vigencia fiscal **2025.**

OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE:

En virtud del presente contrato la E.S.E. Hospital Regional Norte adquiere las siguientes obligaciones: A) Velar por el fiel cumplimiento

del contrato. B). Pagar el valor del de la presente orden en los términos pactados C) Verificar la afiliación y pago de aportes al Sistema de Seguridad Social (Salud, pensión).

TERMINACION: El presente contrato se puede dar por terminado de forma unilateral, si a juicio de la E.S.E. Hospital Regional Norte así se determina, igualmente de común acuerdo entre las partes.

VIGILANCIA Y CONTROL: La supervisión del presente contrato será ejercida Por el Subgerente de la E.S.E. Hospital Regional Norte.

INHABILIDADES E INCOMPA-TIBILIDADES: Para todos los efectos legales de la presente orden el contratista declara que no está dentro de las Causales de inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones Constitucionales y legales.

LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO: EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. Para efectos de lo anterior, el contratista autoriza expresamente a la ESE HOSPITAL REGIONAL NORTE, para que consulte los listados, sistemas de información y bases de datos a los que haya lugar y, de encontrar algún reporte, la ESE procederá a adelantar las acciones contractuales y/o legales que correspondan. EL CONTRATISTA se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados o provengan, de actividades ilícitas, particularmente, de las anteriormente enunciadas. **PARAGRAFO UNO: CONFIDENCIALIDAD**. Todos los documentos e información a la que tenga acceso EL CONTRATISTA se tendrán como secreto industrial o empresarial, por lo tanto, **EL CONTRATISTA** manifiesta que acepta y conoce que dicha información y su titular, en este caso **EL CONTRATANTE**, se encuentra debidamente protegida frente a la divulgación, utilización o revelación indebida que se realice por parte del CONTRATISTA y/o de aquellas personas que hayan tenido conocimiento o acceso a la información secreta de manera legítima, así como frente a la divulgación, utilización o revelación indebida que

se realice por parte de las personas que hayan accedido a la información de manera irregular, por ejemplo a través del espionaje, del incumplimiento de un contrato, del abuso de confianza, la infidencia etc. **PARAGRAFO DOS: PROTECCIÓN DE DATOS. -** Las partes se comprometen a dar estricto cumplimiento a los principios legales que protegen el tratamiento de datos personales, en especial, cuando los datos que se entreguen o se den acceso para su custodia y tratamiento, se traten de aquellos señalados por la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013 como personales, privados, semiprivados y sensibles.

En constancia se firma el presente contrato en el Municipio de Tibú a los 09 días del mes de junio de 2025

ANA MARÍA PEREZ RAMÍREZ
Contratante

LINDA MARCELA GARCIA PARADA
Contratista

Proyectó: H. Jordán